



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N°

4722 /19

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los⁷..... días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- **VISTO:**-----

----- El *Reglamento Interno General* - Acuerdo N° 2601/1987 y sus modificatorios, los Acuerdos Plenarios N° 4045/12 Pto. 7, N° 4426/16, N° 4428/16 y la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8518/13, la Ley I N° 605, Constitución Provincial y Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

----- Que el Superior Tribunal de Justicia se ha fijado sendos objetivos en materia de género y derechos humanos.-----

----- Que el día 18 de mayo de 2017, la Honorable Legislatura del Chubut sancionó la Ley I N° 605, que en su artículo 1° establece: "... la "*Licencia para Víctimas de Violencia de Género*", destinada a todos los trabajadores y trabajadoras del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial...".-----

----- Que en líneas generales, la mencionada norma define qué habrá de entenderse por violencia de género a los fines de la concesión de la licencia; otorgándole a la misma el carácter de licencia especial y remunerada.-----

----- Que, asimismo, impone al empleador disponer de medidas y acciones para el acompañamiento y el deber, en todos los casos, de preservar el derecho a la intimidad de la víctima.-----

----- Que en el marco normativo referido la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género (OM-OVG), propone la incorporación de la Licencia Especial por Violencia de Género, en el Reglamento Interno General (RIG) del Poder Judicial.-----

----- Que este Superior Tribunal de Justicia, evalúa la propuesta como una acción oportuna y pertinente, especialmente en razón de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, reafirmando el compromiso del Cuerpo de trabajar en afianzar el efectivo goce de los derechos humanos de las mujeres y demás sujetos de protección de la Ley 26.485 y Ley XV N° 26.-----

----- Que la violencia de género constituye un grave problema social que no se encuentra circunscripto al ámbito específico en donde la misma acontezca, sino que sus consecuencias repercuten en todos los aspectos de la vida de la mujer, entre ellos el laboral.-----

----- Que las violencias tienen un impacto negativo sobre la salud de las mujeres que la padecen, lo que ha sido demostrado por diversos estudios que dan cuenta de ello y que pueden constituir la causa de distintas patologías.-----

----- Que la mujer trabajadora que atraviesa por una situación de violencia al no tener regulada específicamente la situación, hace uso de otras licencias previstas en la normativa, invisibilizando la problemática de género y evitando a su empleador adoptar medidas apropiadas a la situación.-----

----- Que la propuesta de modificación del RIG, a efectos de incorporar la “Licencia Especial por Violencia de Género”, ha sido transmitida al Administrador General y se han mantenido reuniones con la Directora de Recursos Humanos (RRHH) y su equipo de trabajo, elaborando, en un trabajo



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

conjunto, las pautas, plazo, condiciones y requisitos a fijarse para la utilización de la licencia.-----

----- Que con el objeto de resguardar la intimidad de la persona que peticione el uso de la licencia, se prevé la intervención directa del área de RRHH, así como que esta licencia solo será visible para el área de RRHH.-----

----- Que este Cuerpo ha emprendido el camino hacia la transversalización y visibilización de las cuestiones de género, el cual debe ser reforzado mediante acciones y decisiones también adoptadas hacia el interior del Poder Judicial, lo que torna imprescindible la emisión de la reglamentación pertinente.-----

----- Que es atribución de este Cuerpo promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia de la provincia del Chubut en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut.-----

----- Por todo ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario:-----

----- **A C U E R D A** -----

----- 1°) **MODIFICAR** el Capítulo VI del Reglamento Interno General e incorporar el Artículo 33° bis, bajo el título “Licencia Especial por Violencia de Género”, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

----- *“Artículo 33° bis: Las trabajadoras víctimas de violencia de género en cualquiera de los tipos y modalidades descriptos en la Ley 26.485 y Ley Provincial XV N° 26 tendrán derecho a gozar de una licencia especial de hasta treinta (30) días hábiles al año, fraccionables y con goce integro de haberes.-----*

Para hacer uso de esta licencia, la trabajadora deberá informar a su superior jerárquico y excepcionalmente al área de Recursos Humanos, que se

encuentra inmersa en una situación de violencia de género. Dicha comunicación podrá ser verbal, escrita o por cualquier medio electrónico y deberá ser informada por el superior jerárquico al área de Recursos Humanos sin intermediación previa, para su registro. Cuando la trabajadora se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus tareas, deberá comunicarlo por la misma vía.-----

Dentro de los siete (7) días hábiles, posteriores a la solicitud de la licencia, la trabajadora deberá acompañar copia de la denuncia efectuada o en su caso certificación emitida por profesional en Medicina o Psicología que acredite la situación de violencia. En caso de incumplimiento, será de aplicación la normativa vigente.-----

La trabajadora que haga uso de este derecho gozará de las más amplias garantías para el resguardo de su derecho a la intimidad y confidencialidad de la situación de la que resulta víctima, así como de los datos que surjan de la documentación aportada para su acreditación. El superior jerárquico, receptor de la solicitud de licencia, será el responsable de preservar la información y resguardar la intimidad de la trabajadora.-----

A los fines indicados en el párrafo anterior, la licencia por violencia de género será únicamente visible para el área de Recursos Humanos.-----

La Oficina de la Mujer y Violencia de Género podrá proponer, en el caso de la trabajadora víctima de violencia, y a solicitud de ésta: a) reducción de la jornada laboral, b) reordenación del tiempo de trabajo o del lugar de prestación del servicio, c) justificación de inasistencias o faltas de puntualidad, d) extensión de hasta treinta (30) días hábiles de la licencia prevista en el primer párrafo del presente. Las medidas determinadas en a), b) y c) tendrán como vigencia máxima el período establecido en el primer párrafo.-----

Ninguna trabajadora podrá verse afectada en sus ascensos y/o en su carrera judicial por haber usufructuado la licencia especial por violencia de género. Asimismo, el ejercicio de este derecho en el periodo estipulado para la adquisición de estabilidad no será obstáculo para la confirmación de la trabajadora en su cargo.-----



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

El derecho a usufructuar la licencia por violencia de género comprende a todas las personas protegidas por la Ley provincial XV N° 26.-----

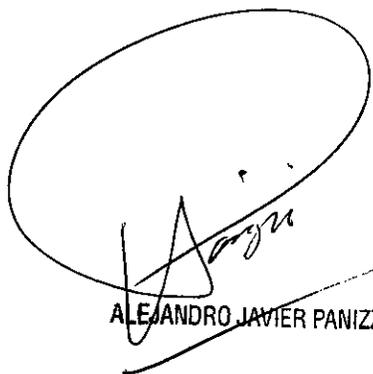
----- 2°) **INCORPORAR** la presente modificación al Reglamento Interno General (Acuerdo N° 2601/1987 y sus modificaciones), Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16.-----

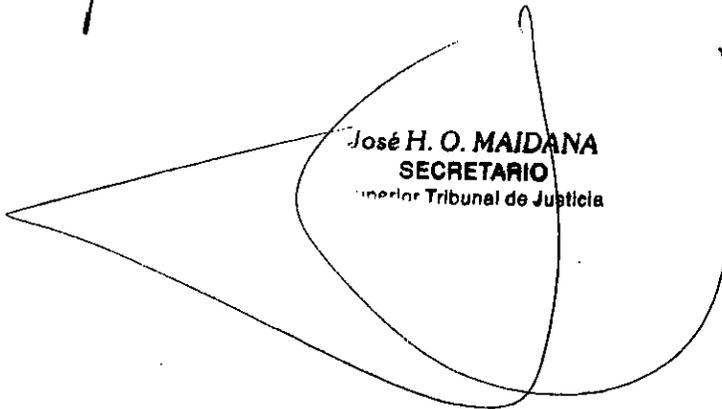
----- 3°) **FACULTAR** a la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género para desarrollar, conjuntamente con el área de Recursos Humanos, un Protocolo de Actuación para la adecuada gestión de la licencia y la orientación de la Trabajadora.-----

----- 4°) **REGÍSTRESE** y comuníquese.-----

----- Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.-----


MIGUEL ANGEL DONNET


ALEJANDRO JAVIER PANIZZI


José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia

